



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. MG-ESAL-006-2025 (14 DE NOVIEMBRE DE 2025).

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA – BOYACÁ Y FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA - BOYACÁ																														
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.099.202-9																														
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS COCUNUBO BLANCO																														
IDENTIFICACIÓN:	CC. 80.236.510 expedida en Bogotá																														
ENTIDAD EJECUTORA	FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA																														
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.893.576-6																														
REPRESENTANTE LEGAL	FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES																														
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 4.114.254 de El Cocuy																														
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL FOLCLÓRICO EL FRAILEJÓN DE ORO, MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA, VIGENCIA 2025																														
PLAZO Y VIGENCIA	CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO																														
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA																														
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 176.866.120,00) M/CTE																														
APORTES ENTIDAD	CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 123.806.284,00 M/CTE INCLUIDO IVA																														
APORTES DE LA FUNDACIÓN	CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 53.059.836)MT																														
CDP	2025110501 del 05 de noviembre de 2025																														
RUBRO	<table border="1"><thead><tr><th>Cuenta</th><th>Nombre del Rubro</th><th>Valor</th></tr></thead><tbody><tr><td>2.3.2.02.02.009.56 (1.3.3.3.02.3302070)</td><td>Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat</td><td>\$34.352.769,76</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.56 (1.2.4.3.02.3302070.001)</td><td>Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat</td><td>\$23.082.108,47</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.008.06 (1.2.4.3.04.1702017)</td><td>Servicio de Apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina , familiar y comunitaris</td><td>\$8.735.670,00</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.56 (1.2.4.3.03.3302.3302070)</td><td>Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat</td><td>\$7.941.230,24</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.008.31 (1.3.3.8.03.35023502045)</td><td>Servicio de promoción turística /RBSGP-PROPOSITO GENERAL –PROP/COMERCIO ,INDUSTRIAY TURISMO</td><td>\$31.551338,00</td></tr><tr><td>2.3.2.02.02.009.94 (1.3.3.8.04.4502.452001)</td><td>Servicio de promoción turística /RBSGP-LIBRE DESTINACION /GOBIERNO TERRITORIAL/</td><td>\$3.543.167,53</td></tr><tr><td>2.3.02.02.008.31 (1.3.3.8.04.3502.3502007)</td><td>Servicio de promoción turística /RBSGP-PROPOSITO GENERAL –PROP/COMERCIO ,INDUSTRIAY TURISMO</td><td>\$10.600.000,00</td></tr><tr><td>2.1.ALC.2.1.2.02.02.009 (1.2.4.3.04)</td><td>Gatos varios e imprevistos/SGPLibre Destinacion/Administracioncentral</td><td>\$4.000.000,00</td></tr><tr><td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL, DISPONIBILIDAD</td><td>\$123.806.284,00</td></tr></tbody></table>	Cuenta	Nombre del Rubro	Valor	2.3.2.02.02.009.56 (1.3.3.3.02.3302070)	Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat	\$34.352.769,76	2.3.2.02.02.009.56 (1.2.4.3.02.3302070.001)	Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat	\$23.082.108,47	2.3.2.02.02.008.06 (1.2.4.3.04.1702017)	Servicio de Apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina , familiar y comunitaris	\$8.735.670,00	2.3.2.02.02.009.56 (1.2.4.3.03.3302.3302070)	Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat	\$7.941.230,24	2.3.2.02.02.008.31 (1.3.3.8.03.35023502045)	Servicio de promoción turística /RBSGP-PROPOSITO GENERAL –PROP/COMERCIO ,INDUSTRIAY TURISMO	\$31.551338,00	2.3.2.02.02.009.94 (1.3.3.8.04.4502.452001)	Servicio de promoción turística /RBSGP-LIBRE DESTINACION /GOBIERNO TERRITORIAL/	\$3.543.167,53	2.3.02.02.008.31 (1.3.3.8.04.3502.3502007)	Servicio de promoción turística /RBSGP-PROPOSITO GENERAL –PROP/COMERCIO ,INDUSTRIAY TURISMO	\$10.600.000,00	2.1.ALC.2.1.2.02.02.009 (1.2.4.3.04)	Gatos varios e imprevistos/SGPLibre Destinacion/Administracioncentral	\$4.000.000,00	TOTAL, DISPONIBILIDAD		\$123.806.284,00
Cuenta	Nombre del Rubro	Valor																													
2.3.2.02.02.009.56 (1.3.3.3.02.3302070)	Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat	\$34.352.769,76																													
2.3.2.02.02.009.56 (1.2.4.3.02.3302070.001)	Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat	\$23.082.108,47																													
2.3.2.02.02.008.06 (1.2.4.3.04.1702017)	Servicio de Apoyo para el fomento organizativo de la agricultura campesina , familiar y comunitaris	\$8.735.670,00																													
2.3.2.02.02.009.56 (1.2.4.3.03.3302.3302070)	Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat	\$7.941.230,24																													
2.3.2.02.02.008.31 (1.3.3.8.03.35023502045)	Servicio de promoción turística /RBSGP-PROPOSITO GENERAL –PROP/COMERCIO ,INDUSTRIAY TURISMO	\$31.551338,00																													
2.3.2.02.02.009.94 (1.3.3.8.04.4502.452001)	Servicio de promoción turística /RBSGP-LIBRE DESTINACION /GOBIERNO TERRITORIAL/	\$3.543.167,53																													
2.3.02.02.008.31 (1.3.3.8.04.3502.3502007)	Servicio de promoción turística /RBSGP-PROPOSITO GENERAL –PROP/COMERCIO ,INDUSTRIAY TURISMO	\$10.600.000,00																													
2.1.ALC.2.1.2.02.02.009 (1.2.4.3.04)	Gatos varios e imprevistos/SGPLibre Destinacion/Administracioncentral	\$4.000.000,00																													
TOTAL, DISPONIBILIDAD		\$123.806.284,00																													
FORMA DE PAGO SUGERIDA	La Entidad Cancelara el valor del convenio de la siguiente forma:																														



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



- a) Mediante pagos parciales de acuerdo con los avances de ejecución de las actividades y metas contratadas hasta un cincuenta por ciento (50%) y
- b) El cincuenta por ciento (50%) restante en liquidación.

Entre los suscritos **VIVIANA CAROLINA ORTIZ BÁEZ**, mayor, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXX expedida en xxxx en calidad de **Secretaria de Hacienda**, Delegada de Contratación del Municipio de Güicán de la Sierra, según Resolución No.122 de fecha 10 de octubre de 2025, con efectos legales a partir del 10 de octubre de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará EL MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA, y por la otra, la **FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA** identificada con NIT 900.893.576-6 por medio del señor **FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES**, mayor de edad, identificado con la CC No. 4.114.254 del Cocuy, institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia de Entidades Sin Ánimo de Lucro expedida por la Cámara de Comercio, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **CONSIDERACIONES:** **1)** El artículo 355 de la Constitución Política, sobre “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...”. **2)** Los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 establecen, que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interinstitucionales o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro y en relación. **3)** Que la ley 136 de 1994, en el artículo 141, señaló: “Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento Municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la Alcaldía Municipal de Güicán de la Sierra. **4)** Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al Municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y que para tal finalidad, es absolutamente necesario que se generen espacios para la integración y el fortalecimiento de los saberes culturales, recreativos y deportivos y conforme al artículo 6º de la ley 1551 de 2012, numerales 5, 6, 11, 12, 16 y su parágrafo 3º, entre las funciones de los Municipios están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público – privadas, el comercio y consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales. **6)** Que conforme al artículo 3o de la ley 1551 de 2012, numerales 5,6, 11, 12 y 16 y su parágrafo 3o entre las funciones del municipio están la participación comunitaria, el fomento de la cultura, la promoción de alianzas público-privadas, el comercio el consumo interno, la promoción del turismo, los convenios solidarios y la complementación de esfuerzos institucionales. **7)** Que uno de los fines del estado es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las Entidades Territoriales se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en las actividades culturales, que propendan por su inclusión en las decisiones del Estado y el fortalecimiento de los saberes culturales en diversas épocas del año, privilegiadas para la integración familiar, la práctica de actividades deportivas y de aprovechamiento del tiempo libre, la exaltación de manifestaciones culturales que empoderan a nuestra población de valores propios de nuestra tierra. **8)** El Festival Folclórico El Frailejón de Oro constituye uno de los principales espacios de integración cultural, turística y social del municipio de Güicán de la Sierra, reconocido como patrimonio inmaterial de la región del Norte y Gutiérrez del departamento de Boyacá. La necesidad de aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para su realización en la vigencia 2025 responde al compromiso institucional establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Güicán Avanza con Identidad y Progreso”, específicamente en el Eje Estratégico de Cultura, Recreación y Deporte, línea programática “Fortalecimiento de la identidad cultural y promoción del patrimonio inmaterial”. **9)** Durante los últimos años, el festival ha demostrado un impacto directo en el fortalecimiento del tejido social, la economía local y la preservación de las tradiciones. En la versión 2025, se registró la participación de más de 800 visitantes entre turistas y delegaciones folclóricas, generando un aumento del 35% en la ocupación hotelera y dinamizando sectores como el comercio, la gastronomía y el transporte rural. Estos resultados confirman que el evento no solo preserva el folclor y las manifestaciones artísticas tradicionales, sino que promueve el desarrollo económico sostenible



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



de la comunidad. **10)** La celebración del festival para la vigencia 2025 se plantea como una acción concreta de cumplimiento del Plan de Desarrollo, al fortalecer los espacios de formación artística, incentivar la participación comunitaria y reafirmar la identidad cultural del municipio. Además, permite articular esfuerzos entre la administración municipal, las organizaciones culturales, la comunidad educativa y el sector privado, garantizando la sostenibilidad del evento y su proyección a nivel departamental y nacional. **11)** El respaldo técnico y económico requerido se justifica en la necesidad de mantener la calidad logística, artística y cultural del evento, mejorando los escenarios, fortaleciendo la difusión de las expresiones folclóricas locales y apoyando la participación de agrupaciones representativas del municipio. Estos hechos evidencian que el festival es una inversión estratégica en la cultura y el desarrollo humano, en consonancia con las políticas públicas de fomento cultural establecidas por el Ministerio de Cultura y la Gobernación de Boyacá. **12)** Por tanto, aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para la realización del XXXVII Festival Folclórico El Frailejón de Oro 2025 es una necesidad prioritaria, sustentada en los resultados comprobados de su impacto cultural y social, y en el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo 2024–2027, orientadas a preservar, fortalecer y proyectar la riqueza folclórica de Güicán de la Sierra como patrimonio vivo de los Güicanenses. **13)** Que el FESTIVAL FOLCLÓRICO FRAILEJÓN DE ORO ha sido celebrado en el Municipio de Güicán de la Sierra desde hace décadas, convirtiéndose la actividad cultural insignia del Municipio, la cual busca resaltar y dar la comunicación a las múltiples prácticas culturales de la región, en lo concerniente a Música campesina, Música Andina Colombiana y danza del folclor Nacional. **14)** Que para la vigencia 2025, el FESTIVAL FOLCLÓRICO FRAILEJÓN DE ORO celebra su versión trigésima séptima y para poder adelantar dicha actividad cultural se hace necesario buscar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para apoyar el desarrollo de la actividad. **15)** Dentro del desarrollo del Evento Cultural denominado el Frailejón de Oro se desarrolla a Nivel Regional el concurso de música Andina Colombiana. Concurso de música Modalidad Música campesina, Concurso de danza Categoría Única, Concurso de Danza Modalidad Infantil, así como también la organización y logística del Evento que comprende la disposición de sonido, Adecuación de escenarios y Tarima, prestación de servicios de alimentación y hospedaje para los jurados, así como también la entrega de refrigerios y raciones servidas en caliente para todos los participantes. Por lo anterior la organización del presente evento no solo promueve las manifestaciones culturales y preservan la tradición y raíces culturales de un pueblo, sino también activa y promueve el turismo en la Región, atrayendo la visitas del turistas y visitantes al Municipio lo que activa y dinamiza la economía local, generando oportunidades para el desarrollo de emprendimientos. **16)** Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”. **17)** La contratación se debe convenir mediante la suscripción de **CONVENIO DE ASOCIACIÓN O COOPERACIÓN**, sustrato legal se encuentra contenido en forma genérica, para todas las entidades, en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual establece: “Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.” **18)** Que el Municipio de Güicán de la Sierra recibió de la FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA, compromiso para aportar el 30% del valor del convenio para la ejecución y desarrollo de las actividades necesarias para llevar a cabo la CELEBRACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL FOLCLÓRICO EL FRAILEJÓN DE ORO, MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA, VIGENCIA 2025, en desarrollo de su objeto social. **19) Que el artículo 5, del Decreto 092 de 2017 establece** “...Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (...)” **20)** Que tal como se dijo anteriormente, el Decreto 092 del 2017 regula los convenios de Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro **para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales** y al tenor establece: “Los convenios de Asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales **para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley** a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **21)** Que tal como lo expreso la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 331 de 2022, “De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que **las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes iguales o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de LA FUNDACIÓN**”.

22) En suma, de la aplicación de la mencionada normatividad, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto General de Contratación, resulta procedente la suscripción del presente, mediante el procedimiento de Contratación Directa, dejando salvedad que el Municipio de Güicán de la Sierra, indica expresamente en el presente documento de estudio previo las razones y circunstancias por las cuales es procedente la celebración del Convenio de Asociación y justifica de igual manera la contratación en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

23) Que es deber del Municipio de Güicán de la Sierra – Boyacá, garantizar la existencia de los recursos que soporten el pago de las obligaciones contractuales a adquirir, por lo que, se realizó la apropiación de los mismo para la vigencia fiscal 2025, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025110501 del 05 de noviembre de 2025.

24) Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan voluntariamente unir sus esfuerzos mediante la firma del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, que se registrará por las condiciones esenciales y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL FOLCLÓRICO EL FRAILEJÓN DE ORO, MUNICIPIO DE GÜICÁN DE LA SIERRA, VIGENCIA 2025.”. CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: **1)** Realizar la organización, programación y desarrollo de los eventos contratados. **2)** Aportar los recursos en especie de manera verificable y cuantificable de manera que puedan ser reconocidos durante la ejecución del convenio. **3)** Aportar la cantidad de recurso humano, técnico, tecnológico y logístico necesario para la realización de las actividades según listado que entregara la administración. **4)** Prestar servicio y apoyo logístico, técnico, de transporte, alimenticio y demás actividades y suministros necesarios para la ejecución de las actividades programadas. **5)** Presentarse en la fecha y hora programadas para los eventos, con la suficiente anticipación, para realizar los montajes previos. **6)** Realizar todo lo concerniente a la organización previa de los eventos y tener el control del desarrollo de las actividades en lo concerniente a la calidad y suficiencia del sonido. **7)** Realizar la entrega de los bienes y servicios contratados en el Municipio de Güicán de la Sierra, en los lugares y fechas establecidas por el supervisor de contrato de manera eficiente y oportuna según las indicaciones dadas por el supervisor del contrato y dentro del plazo pactado para la ejecución del presente contrato, sin sobrecostos para la administración por concepto de transporte, desplazamientos o cualquier otro gasto en el que incurra el contratista para la entrega oportuna de los elementos. **8)** Realizar la entrega de todos los productos contratados, en las cantidades y especificaciones establecidas en el acápite de CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del documento del presente contrato. **9)** Garantizar la prestación de los servicios de alimentación en el evento y que los mismos sean servidos en las mejores condiciones de calidad y protocolo y a una temperatura adecuada para el tipo de comida. **10)** Garantizar que los productos suministrados se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, que los mismos sean nuevos y en caso cuenten con los sellos originales o de fábrica, y que los mismos tendrán una fecha de vencimiento no menor a un año. **11)** Realizar la construcción de corrales para los ejemplares de exposición. **12)** Realizar el condicionamiento y adecuación de tarima, áreas de exposición y zonas de pasarela. **13)** Garantizar la adecuada manipulación de los alimentos, en acatamiento a las normas sanitarias existentes y acatar los protocolos de Bioseguridad y lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Seguridad Social relacionados con la organización de eventos y manejo de alimentos servidos. **14)** Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de TRES (03) MESES desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía. **15)** Garantizar que la manipulación, empaque, transporte y entrega de los productos se realizará tomando todas las medidas de higiene, protección y seguridad y que la entrega se realizará en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



contrato, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos. **16)** Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista. **17)** Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entramientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros. **18)** Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** Mediante la operación conjunta y concertada entre **LA ESAL** y para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a: **3.1)** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. **3.2)** Rendir los informes sobre la ejecución de este convenio y el manejo de los recursos ante el Supervisor del convenio **3.3)** Atender las directrices del supervisor del Convenio **3.4)** las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga a: **1)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio, **2)** Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. **3)** Ejecutar y cumplir el objeto del Convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio. **6)** Seguir las indicaciones que el supervisor del Convenio realice por escrito. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos. **8)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el Convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. **9)** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DE LA FUNDACIÓN** se compromete para con **EL MUNICIPIO** a desarrollar el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad y en especial a: **1)** Presentar los documentos necesarios para la suscripción del Convenio. **2)** Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual **3)** Ejecutar y cumplir el objeto del Convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **5)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del Convenio. **6)** Seguir las indicaciones que el supervisor del Convenio realice por escrito. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos. **8)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el Convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. **9)** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **10)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLAUSULA SEXTA: VALOR TOTAL DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO ASIGNADO:** Para todos los efectos legales el valor del presente convenio es la suma **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$ 176.866.120,00) M/CTE** Discriminados de la siguiente manera: Aportes del Municipio: **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS \$ 123.806.284,00 M/CTE INCLUIDO IVA**, Aportes de la Fundación: **CINCUENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 53.059.836)MT**; **PARÁGRAFO 1:** La ejecución del presente convenio y la inversión de los recursos asignados se realizará atendiendo los siguientes valores y condiciones financieras pactadas:



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO:

M-OPI-FO-03

VERSIÓN:

2

FECHA
EMISIÓN:

26-05-2021



10	PREMIACION DE CONCURSO DE MUSICA CAMPESINA MODALIDAD CATEGORIA UNICA PARA PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, CUARTO PUESTO, QUINTO PUESTO, Y MEJOR CANCION INEDITA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SUPERVISOR	GLB	1	\$ 8.510.000,00	\$ 8.510.000,00
11	PREMIACION DEL CONCURSO DE MUSICA COLOMBIANA CATEGORIA UNICA PARA PRIMER PUESTO, SEGUNDO PUESTO, TERCER PUESTO, CUARTO PUESTO, QUINTO PUESTO, PREMIACION A LA MEJOR CANCION INEDITA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR	GLB	1	\$ 8.510.000,00	\$ 8.510.000,00
12	PREMIACION CONCURSO DE MUSICA CAMPESINA MODALIDAD CATEGORIA UNICA TERCER PUESTO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SUPERVISOR.	GLB	1	\$ 2.875.000,00	\$ 2.875.000,00
13	HOSPEDAJE PARA LAS DELEGACIONES DE NIVEL NACIONAL PARA GARANTIZAR ESTADIA POR UN DIA	UNIDAD	335	\$ 45.000,00	\$ 15.075.000,00
14	APOYO PARA FESTIVAL GASTRONÓMICO ARTESANAL Y MERCADO VERDE, QUE TIENE COMO OBJETIVO PROMOVER LA PRODUCCIÓN LOCAL, EL CONSUMO RESPONSABLE Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.	UNIDAD	300	\$ 27.290,00	\$ 8.187.000,00
					\$ 123.806.284,00
	LANA FASHION APORTES FUNDACION				
15	CONTRATACIÓN DE MODELOS PROFESIONALES PARA PASARELA, INCLUYE SELECCIÓN, COORDINACIÓN, PREPARACIÓN, PRUEBAS DE VESTUARIO Y PARTICIPACIÓN EN DESFILE SEGÚN REQUERIMIENTOS DEL EVENTO.	UNIDAD	5	\$ 1.416.000,00	\$ 7.080.000,00
16	SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA MODELOS, Y EQUIPO TECNICO INCLUYE ALOJAMIENTO EN HOTEL CON COMODIDADES BÁSICAS, SEGÚN LA DURACIÓN Y REQUERIMIENTOS DEL EVENTO.	UNIDAD	40	\$ 70.000,00	\$ 2.800.000,00
17	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA MODELOS, INCLUYE PROVISIÓN DE COMIDAS BALANCEADAS DURANTE LOS DÍAS DE PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO SEGÚN REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS.	UND	80	\$ 20.000,00	\$ 1.600.000,00
18	TRANSPORTE TERRESTRE BOGOTÁ – GUICÁN – BOGOTÁ, PARA MODELOS, CON ESPACIO DESTINADO PARA PRENDAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PRODUCCIÓN. INCLUYE SERVICIO DE IDA Y REGRESO, GARANTIZANDO COMODIDAD, SEGURIDAD Y PUNTUALIDAD EN EL DESPLAZAMIENTO.	UND	1	\$ 4.700.000,00	\$ 4.700.000,00
19	SNACKS SALUDABLES Y LIGEROS, DISEÑADOS PARA MANTENER ENERGÍA Y BIENESTAR, ELABORADOS CON INGREDIENTES NATURALES Y SIN AZÚCARES REFINADOS, IDEALES PARA CONSUMO DURANTE SESIONES, CASTINGS O EVENTOS	UND	1	\$ 240.000,00	\$ 240.000,00
20	BACKSTAGE COMPLETO CON CAMERINOS EQUIPADOS CON MESAS ILUMINADAS, ESPEJOS Y PERCHEROS; PARA PRENDAS, ZONA DE HIDRATACION, ARREGLOS FLORALES.	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
21	ALQUILER DE MÓDULOS DE 1.20 M X 1.20 M (CONFIGURACIÓN TOTAL 2.40 M X 9.60 M) CON ALTURA DE 1.20 M, INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE, DESMONTAJE Y FALDÓN COLOR BLANCO.	UND	16	\$200.000,00	\$3.200.000,00
22	APOYO A CASAS DE ARTESANÍAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL, MEDIANTE LA PROVISIÓN DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN, FACILITANDO LA PARTICIPACIÓN DE ARTESANOS EN FERIAS, EXPOSICIONES Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL	UND	25	\$ 250.000,00	\$ 6.250.000,00



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO:

M-OPI-FO-03

VERSIÓN:

2

FECHA
EMISIÓN:

26-05-2021



23	APOYO A PERSONALIDADES DEL SECTOR OVINO, A NIVEL NACIONAL COMO ACOMPAÑAMIENTO AL EVENTO.	UND	6	\$ 500.000,00	\$ 3.000.000,00
24	PRESTACION DE SERVICIOS DEL MAESTRO DE CEREMONIAS PARA LA LOCUCION DEL EVENTO 16 DE NOVIEMBRE EN EL MARCO DEL EVENTO CULTURAL EXPERTO EN PASARELA DE PRENDAS LANARES DE ALTA COSTURA.	UND	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
25	MAQUILLISTA PROFESIONAL CON EXPERIENCIA EN LA CREACIÓN DE LOOKS PERSONALIZADOS PARA EVENTOS SOCIALES, SESIONES FOTOGRÁFICAS, PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y MODA. EXPERTO EN VISAGISMO, COLORIMETRÍA Y TÉCNICAS AVANZADAS DE MAQUILLAJE, CAPAZ DE REALZAR LA BELLEZA NATURAL DE CADA PERSONA CON PRECISIÓN, CREATIVIDAD Y ATENCIÓN AL DETALLE. COMPROMETIDO CON LA HIGIENE, LA PUNTUALIDAD Y LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, OFRECIENDO RESULTADOS DURADEROS Y ACORDES A LAS TENDENCIAS ACTUALES.	UND	2	\$ 1.800.000,00	\$ 3.600.000,00
26	ASESOR DE IMAGEN ESPECIALIZADO EN PASARELA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA CREACIÓN, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOOKS INTEGRALES PARA MODELOS Y PRODUCCIONES DE MODA. EXPERTO EN ESTILISMO, TENDENCIAS, COLORIMETRÍA Y ANÁLISIS DE SILUETAS, CAPAZ DE CONSTRUIR UNA IMAGEN COHERENTE Y ESTRATÉGICA QUE POTENCIE LA PROPUESTA CREATIVA DEL DISEÑADOR.	UND	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
27	8 PARES LED PARA TARIMA, 2 CABEZAS BLINDER. SISTEMA DE COLGADO; TRUS O PUENTES (ELEVACIÓN DE CABINAS E ILUMINACIÓN). PERSONAL LOGISTICO; INGENIERO DE SONIDO. INGENIERO DE ILUMINACIÓN, 2 PERSONAS DE APOYO. PANTALLA 3X2 RESOLUCIÓN P3. PANTALLA LDE PARA EXTERIORES DE 2MTS X 2MTS PARA TRANSMISION DEL EVENTO.	GLB	1	\$ 8.500.000,00	\$ 8.500.000,00
28	SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO Y COORDINACIÓN DE MODELOS, QUE INCLUYE LA ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDAS, ASISTENCIA EN CASTING, FITTINGS Y ENSAYOS, CONTROL DE TIEMPOS DURANTE SESIONES O DESFILES, SUPERVISIÓN DE BACKSTAGE, APOYO EN ASIGNACIÓN DE VESTUARIO Y PREPARACIÓN DE MODELOS, ASÍ COMO COMUNICACIÓN DIRECTA CON EL EQUIPO TÉCNICO Y CREATIVO PARA ASEGURAR UN FLUJO DE TRABAJO EFICIENTE Y UNA EJECUCIÓN ORDENADA DEL PROYECTO.	GLB	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
29	DECORACIÓN PARA PASARELA QUE INCLUYE AMBIENTACIÓN TEMÁTICA ACORDE AL CONCEPTO DEL EVENTO, DISEÑO Y MONTAJE DE ELEMENTOS ESCENOGRÁFICOS (FONDOS, ESTRUCTURAS, PROPS), INTEGRACIÓN DE MATERIALES TEXTILES, ALFOMBRADOS O PISOS ESPECIALES, ASÍ COMO ARREGLOS FLORALES Y DETALLES VISUALES QUE REALZAN LA EXPERIENCIA ESTÉTICA Y EL RECORRIDO DE LOS MODELOS.	GLB	1	1300000	\$ 1.300.000,00
30	CONGREGILLO TECNICO PARA PRESENTACIONES ARTISTICAS DE MUSICA Y DANZAS ANTES DE LAS PRESENTACIONES.	GBL	2	1150000	\$ 2.300.000,00



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO:	M-OPI-FO-03
VERSIÓN:	2
FECHA EMISIÓN:	26-05-2021



32	PREPARACIÓN DE LOCACIONES Y APOYO LOGÍSTICO EN ESCENARIOS FOTOGRÁFICOS Y DE PAISAJE, PARA LA TOMA Y ELABORACIÓN DE IMÁGENES DE MODELOS INTEGRANDO ELEMENTOS NATURALES, ARTESANÍAS LOCALES Y VESTUARIO DE LANA. EL MONTAJE Y COORDINACIÓN SE REALIZA RESPETANDO LA TRADICIÓN DEL MUNICIPIO DE GUICÁN, DESTACANDO LA RIQUEZA CULTURAL Y ARTESANAL DE LA REGIÓN, ASEGURANDO QUE CADA TOMA RESALTE LA CONEXIÓN ENTRE LOS MODELOS, LOS PAISAJES Y LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LANA. INCLUYE TRANSPORTE A TRES SIROS TURÍSTICOS Y LOGÍSTICA.	GLB	1	\$ 2.189.836,00	\$ 2.189.836,00
33					
					\$ 53.059.836,00
TOTAL					\$176.866.120,00

CLAUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS DEL APORTE DEL MUNICIPIO: La Entidad cancelará el valor del convenio de la siguiente forma: **A)** Mediante pagos parciales de acuerdo con los avances de ejecución de las actividades y metas contratadas hasta un cincuenta por ciento (50%) y **B)** El cincuenta por ciento (50%) restante en liquidación. **PARÁGRAFO 1:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO 2:** Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. **PARÁGRAFO 3:** El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por LA FUNDACIÓN durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de LA FUNDACIÓN al tesoro municipal, **PARÁGRAFO 4:** Queda entendido que LA FUNDACIÓN solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para LA FUNDACIÓN **PARÁGRAFO 5:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 6:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor de terceros. **CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del municipio será con cargo, al presupuesto vigencia 2025, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2025110501 del 05 de noviembre de 2025, Rubro Presupuestal: **2.3.2.02.02.009.56** (1.3.3.3.02. Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat. **2.3.2.02.02.009.56** (1.2.4.3.02.3302070.001) Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat: **2.3.2.02.02.008.31** (1.2.4.3.04.3502007.001) Servicio de Promoción Turística / SGP Libre Destinación / COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO / productividad. **2.3.2.02.02.008.31** (1.3.3.8.03.3502046) Servicio de Promoción Turística / R B SGP-PROPÓSITO GENERAL- PROPO / COMERCIO. INDUSTRIA Y TURISMO / pr. **2.3.2.02.02.008.06** (1.2.4.3.04.1702017) Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria /. **2.3.2.02.02.009.56** (1.2.4.3.03.3302070.001) Eventos Culturales enfocados al rescate del patrimonio. Servicio de divulgación y publicación del Pat. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de **CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión, seguimiento y control del presente convenio estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social y Fomento Agropecuario (NAIRO ALEXANDER DUARTE JIMÉNEZ) y/o quien haga sus veces durante la ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: GARANTÍAS:** Una vez perfeccionado el convenio LA FUNDACIÓN a más tardar dentro de los 1 días siguientes a la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Chiscas las siguientes pólizas:

CLASE DE GARANTÍA	DE	NOMBRE DE LA GARANTÍA	DE LA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
-------------------	----	-----------------------	-------	-------------------	----------------------	----------------------------



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Convenio	10% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Calidad del servicio	20% Del valor total del Convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del convenio	por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	por una vigencia igual al término de duración del convenio.

PARÁGRAFO 1: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) **MULTAS:** Con el objeto de conminar a LA FUNDACIÓN para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas 1. Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a la legalización del contrato a constituir a tiempo las garantías a que hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de los mismos sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día demora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 3. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a las entregas totales del suministro solicitado, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin justa causa o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 4. Por cada día de retraso en la obra solicitada, el uno por mil del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio. 6. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato. 2) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo LA FUNDACIÓN, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas a LA FUNDACIÓN sean igual al 15% del valor del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al quince por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar a LA FUNDACIÓN la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA FUNDACIÓN** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuenta de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **LA FUNDACIÓN** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones **EL MUNICIPIO**, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **LA FUNDACIÓN** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generara relación laboral de ninguna



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice **LA FUNDACIÓN** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **LA FUNDACIÓN**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Previa autorización de **EL MUNICIPIO**, **LA FUNDACIÓN** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **LA FUNDACIÓN** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que **EL MUNICIPIO**, realice a **LA FUNDACIÓN** y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido **LA FUNDACIÓN**, dado que solo se reconocerá el valor de los servicios y elementos efectivamente entregadas hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 20.1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 20.2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 20.3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 20.4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de **LA FUNDACIÓN** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **LA FUNDACIÓN**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica. 6) Por interdicción judicial de **LA FUNDACIÓN**. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **LA FUNDACIÓN**, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de **LA FUNDACIÓN** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **LA FUNDACIÓN**. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a **LA FUNDACIÓN**, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El solo hecho de que **LA FUNDACIÓN** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **EL MUNICIPIO** a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando **LA FUNDACIÓN** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Tesorería Municipal, Propuesta económica presentada por **LA FUNDACIÓN**, los anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **LA FUNDACIÓN** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** **LA FUNDACIÓN** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **LA FUNDACIÓN**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **LA**



CONVENIO DE ASOCIACIÓN

CÓDIGO: M-OPI-FO-03

VERSIÓN: 2

FECHA EMISIÓN: 26-05-2021



FUNDACIÓN para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA FUNDACIÓN** no asume debida y oportunamente las defensas de **EL MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA FUNDACIÓN** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA FUNDACIÓN**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: JURAMENTO: LA FUNDACIÓN Y EL MUNICIPIO**, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería y presentación y aprobación de las garantías solicitadas. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a). EL MUNICIPIO**, en la Calle 5 No 2- 85 del Municipio de Güicán de la Sierra - Palacio Municipal. **b). LA FUNDACIÓN** en la calle 7 # 3 - 56 – Centro del Municipio de El Cocuy, Boyacá, Teléfono 3115211046 y/o al correo electrónico mateus254@hotmail.com. De conformidad las partes suscriben el presente documento, en Güicán a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

EL MUNICIPIO DE GÜICÁN,

EL ASOCIADO,

VIVIANA CAROLINA ORTIZ BÁEZ

Secretaria de Hacienda

Delegada para la contratación

FREDDY ORLANDO MATEUS PUENTES

CC 4.114.254 de El Cocuy

R/L FUNDACIÓN ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA